



HOSPITAL SAN LUCAS
NIT: 825000140-6
Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84
El Molino - Guajira

RESOLUCIÓN No 058 DEL 30 DE ENERO DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CARNESTOLENTICAS A DESARROLLARSE HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2018”.

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO LA GUAJIRA,

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las conferidas en el acuerdo N.006 de junio 30 de 2017 en su artículo primero, numeral 18.

CONSIDERANDO

1. Que los carnavales son fiestas propias de la cultura caribe que generan espacios de esparcimiento comunitario donde concurren personas de todas las edades a presenciar las diferentes expresiones folclóricas.
2. Los carnavales hacen parte del patrimonio inmaterial de toda la costa, siendo un evento cultural que debe ser preservado y a su vez organizado con el propósito de garantizar un disfrute ameno para todos los propios y visitantes.
3. Al tratarse de un evento donde concurrirá alrededor de cinco mil personas, y adicionalmente se prevé la utilización de sustancias como maicenas, espumas y agua, se hace probable la ocurrencia de situaciones de emergencias, por lo cual el hospital San Lucas estará atento para hacer frente a cualquier contingencia.
4. Que en desarrollo de la declaratoria de temporada de carnaval en el municipio de El Molino realizada a través de decreto No. 014 de 19 de enero de 2018, se hace necesario que se adopten medidas tendientes a contrarrestar cualquier situación de emergencia que llegará a ocurrir en el marco de las fiestas de carnaval.

Atención en salud con una visión diferente



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Que La E.S.E hospital San Lucas y todo su personal médico se declara en alerta ante la ocurrencia de posibles eventualidades, activando para el efecto el plan de contingencia de los servicios hospitalarios para garantizar la atención de quienes asistan a los eventos programados durante las festividades de carnavales.

ARTICULO TERCERO: la presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YURIZAN YOHANA BARLIZA GÓMEZ

Gerente de la E.S.E Hospital San Lucas De El Molino – La Guajira

Atención en salud con una visión diferente